

JUICIO: "ESTER CASTORINA CASTILLO
VDA. DE MONGES Y OTROS C/ SUCESION
DE BENITO BIRILO ARCE GAETE S/
OBLIGACIÓN DE HACER ESCRITURA
PÚBLICA".- N° 93; AÑO 2015.-----
--

Asunción, de octubre de 2015.-
Informe el Actuario.-----
Ante mí:

SEÑORA JUEZA: Informo a VS que: la providencia del 27 de mayo del año 2015 (fs. 174), fue notificada la codemandada, señora GRECIA ARLENE ARCE MEZA, por medio de la cédula obrante a fs. 183/184, no habiendo contestado el traslado de la demanda que le fuera corrido por la citada resolución, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo. Es mi informe.-----
As /IX/2015.-

Asunción, de octubre de 2015.-
Atenta al informe del Actuario que antecede, y a las constancias de autos, en cuanto al pedido que antecede, estese a lo dispuesto en el art. 145 del CPC, que establece que los plazos son perentorios y fenecen por su solo transcurso, sin necesidad de petición de parte ni declaración judicial. De conformidad a lo establecido en el art. 68 del CPC, declárase la rebeldía de la señora GRECIA ARLENE ARCE MEZA. Notifíquese por cédula.-----

Ante mí:

